Nota DNC N° 12156 /2021

Asunción, 21 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388498
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Pavimento Tipo Adoquinado para la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas de la U.N.C. - AD REFERÉNDUM AÑO 2021
Entidad	Rectorado -UNC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando el plazo de ejecución previsto inicialmente (2 meses) y la fecha de la firma del contrato: 03/03/2021; consultamos a la Convocante si la modificación no debería de contemplar la ampliación de plazo de manera a ejecutar los trabajos adicionales requeridos.
2. Indicamos a la convocante que la ley prevé modificaciones en obras cuando las mismas refieran a lo originalmente pactado***, y se realicen a razón de causas imprevistas o técnicas surgidas durante el plazo de ejecución*** (art. 62 de la ley 2051/03), sin embargo, en los documentos remitidos no se observa los imprevistos que motivan la modificación. Por lo expuesto, solicitamos que en sus próximos procesos se detallen acabadamente las justificaciones técnicas de la ampliación.
3. Recordamos a la Convocante que la normativa establece: para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Es decir, para realizar modificaciones contractuales primero debe firmarse el convenio modificatorio y luego realizarse los trabajos complementarios.
4. La normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo***.***
5. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que

en dicha Ley se establece: ***Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: (lcerrano@dncp.gov.py)